



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL N° 09-H 001806

ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

27 FEB. 2020

Visto, el Oficio N° 0145-2020-DPSIII-UGEL-09-H, Resolución Directoral UGEL N° 000718-, la Directiva N° 018-2020-DPSIII-JAGA-UGEL N° 09-HUAURA, sobre "Normas y Procedimientos para la autorización del otorgamiento de movilidad local por comisión de servicios a las Profesoras Coordinadoras de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – UGEL N° 09" de la jurisdicción de la UGEL N° 09 - Huaura. Así mismo la rendición de cuentas documentada respectiva y documentos que se adjunta con un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer la normatividad que unifique criterios y garantice el eficaz empleo de la ejecución del Gasto para la realización de Comisión de Servicio de las denominadas Movilidad Local y Rendición de gastos a las dependencias de la jurisdicción de la UGEL N° 09 - Huaura;

Que, tal efecto es necesario aprobar la Directiva que norme los procedimientos para el otorgamiento de Movilidad Local para las Profesoras Coordinadoras de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI de la UGEL N° 09-Huaura, así como la rendición de cuenta documentada respectivamente.

Que, de conformidad con dispuesto por la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto/Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 Directiva Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 para el Año Fiscal 2007 y a lo autorizado mediante Oficio N° 0145-2020-DPSIII-UGEL N° 09-Huaura y Oficio N° 027-2020-JAGA-UGEL-09-H, según Hoja de Ejecución N° 0482-2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR; la Directiva N° 018-2020-DPSIII-J.AGP-UGEL N° 09-H. "Normas y Procedimientos para la autorización del otorgamiento de movilidad local por comisión de servicios a las Profesoras Coordinadoras de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – UGEL N° 09", que consta de (10) numerales que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: TRANSCRIBIR; la presente Resolución a todas las Áreas de la sede de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Mg. ROCÍO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA

RHRL/D-PSIII
LBHE/J.AGP
KPOV/EEI
CC.ARCHIVO.

www.ugel09huaura.gob.pe

Ulcimas Para Sus Visitas y Encuentros Para Su
Central 239 4185 / Anexo 15 - AGP
Cal. Juan B. Rosado N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú

DIRECTIVA N° 018-2020-DPSIII/J-AGP -UGEL N° 09-H.

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MOVILIDAD LOCAL POR COMISIÓN DE SERVICIOS A LAS PROFESORAS COORDINADORAS DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL – UGEL N° 09”

I. FINALIDAD:

El presente instrumento se elabora con la finalidad de normar la asignación de movilidad local y rendición de cuentas por comisión de servicio de las profesoras coordinadoras de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial a fin de garantizar el uso eficiente y eficaz del recurso público en el marco de las medidas de austeridad y racionalidad del gasto de la entidad.

II. OBJETIVOS:

2.1. OBJETIVO GENERAL:

Establecer lineamientos técnicos para otorgar movilidad local en comisión de servicio por monitoreo, asesoramiento y acompañamiento pedagógico a las profesoras coordinadoras de los Programas No Escolarizado de Educación Inicial de zonas rurales y urbanas del ámbito de la jurisdicción de la UGEL N° 09 Huaura.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer disposiciones y procedimientos a seguir para la autorización de visitas de monitoreo, asesoramiento y acompañamiento pedagógico, así como para supervisar y controlar los gastos en la modalidad de comisión de servicios, optimizando de esta manera el uso racional del recurso público para el otorgamiento de movilidad local.
- Determinar el monto de movilidad local a las profesoras coordinadoras que realicen visitas de monitoreo, asesoramiento y acompañamiento pedagógico a las Promotoras Educativas Comunales de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial.
- Efectuar una correcta ejecución de la asignación de movilidad local por visitas de monitoreo, asesoramiento y acompañamiento pedagógico a los Programas No Escolarizados de Educación Inicial.

III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación para las Profesoras Coordinadoras de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI, por parte de la UGEL N° 09- Huaura, para el año lectivo 2020. Para el cumplimiento de comisiones por servicios de monitoreo, asesoramiento y acompañamiento pedagógico a las Promotoras Educativas Comunales de los PRONOEI.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú
- 4.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 4.3. Ley N° 30979, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 4.4. Ley N° 28411 Ley General del sistema nacional de presupuesto
- 4.5. Ley N° 28693 Ley General del sistema de tesorería.
- 4.6. Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las entidades del estado.
- 4.7. Ley N° 27444 Ley de procedimiento administrativo general

“Año de la Universalización de la Salud”

- 4.8. Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 4.9. Resolución de contraloría N° 320-2006-GG Normas de Control Interno.
- 4.10. Decreto Legislativo N° 882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- 4.11. Resolución Viceministerial N° 220-2019. Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica.
- 4.12. Resolución Vice Ministerial N° 036-2015-MINEDU. Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de educación Inicial – PRONOEI.
- 4.13. Plan Operativo Institucional 2020 UGEL N° 09-Huaura.
- 4.14. Manual de Organización y Funciones de la UGEL 09 Huaura.

V. GLOSARIOS DE TÉRMINOS:

- **COMISIÓN DE SERVICIO POR VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO:** Es el desplazamiento planificado que realiza la profesora coordinadora hacia el lugar donde estén ubicados los Programas No Escolarizados de Educación Inicial del módulo a su cargo en la cual desarrollará funciones de monitoreo, asesoramiento y acompañamiento pedagógico a las promotoras educativas comunales. El desplazamiento se encuentra constituido por el tiempo efectivo en el lugar donde se desarrollan las funciones y/o labores, así como el tiempo empleado para los traslados previos y posteriores.

VI. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo y durante el año 2020.

VII. DISPOSICIONES GENERALES:

- 7.1. La comisión de servicio es el desplazamiento temporal de la profesora coordinadora de PRONOEI de la UGEL N° 09, fuera de la sede, se realiza mediante papeleta de salida autorizada por el jefe inmediato superior y refrendada por el jefe de personal o por el memorando de salida autorizada por la jefa del área de gestión pedagógica.
- 7.2. La movilidad local comprende el traslado de la profesora coordinadora de la sede de la UGEL N° 09 a los diferentes programas del ámbito de la jurisdicción de la provincia de Huaura.
- 7.3. El pago de movilidad local por comisión de servicio se realizará desde el mes de marzo y para los siguientes meses, en ningún caso procederá el pago de movilidad por comisión de servicio de meses anteriores.
- 7.4. Las salidas por comisión de servicio por asistencia técnica y acompañamiento pedagógico debe ser programado detalladamente en el plan general de acompañamiento y monitoreo de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial.
- 7.5. Las Profesoras Coordinadoras deberán realizar la asistencia técnica y acompañamiento pedagógico con una frecuencia mínima de dos veces al mes por PRONOEI en forma obligatoria, según el plan de monitoreo mensual y de acuerdo a la R.V.M. N° 036-2015.
- 7.6. El pago movilidad local se realizará por una sola visita al PRONOEI, de acuerdo al monto establecido y sin exceder el techo presupuestal establecido en la específica de gastos correspondientes.
- 7.7. El pago por movilidad local corresponde a las profesoras coordinadoras nombrados y contratados que realizan el monitoreo, asesoramiento y acompañamiento



“Año de la Universalización de la Salud”

pedagógico a los Programas No Escolarizados de Educación Inicial ubicados en zonas rurales o urbanas del ámbito de la jurisdicción de la UGEL N° 09 y que se encuentren aprobados mediante Resolución Directoral vigente.

7.8. El pago de movilidad local o desplazamiento en comisión de servicios por monitoreo, asesoramiento y acompañamiento pedagógico a los Programas No Escolarizados se realizará de la siguiente forma:

- a) La profesora coordinadora en forma obligatoria deberá presentar su plan de acompañamiento y monitoreo mensual la última semana de cada mes para su autorización por el especialista de Educación Inicial con el respectivo cronograma de salida, caso contrario no se reconocerá el pago de movilidad del mes correspondiente.
- b) Para autorizar la comisión de servicio el plan de acompañamiento y monitoreo mensual de la profesora coordinadora debe contener:
 - Los objetivos del plan de acompañamiento y monitoreo
 - Las actividades de monitoreo, asesoramiento y acompañamiento a realizar.
 - El detalle específico de la ubicación del PRONOEI a visitar.
- c) El sustento de la comisión de servicio se realiza con la papeleta de salida y/o memorando, con la hoja de desplazamiento al lugar de la comisión firmada por la promotora educativa comunal, autoridad de la comunidad y/o director de la I.E. más cercana al PRONOEI que acredite las visitas realizadas al PRONOEI adjuntando el informe detallado de las actividades de acompañamiento realizadas en cada una de ellas de acuerdo al plan de monitoreo mensual aprobado por la especialista de Educación Inicial.

VIII. NIVELES DE AUTORIZACIÓN.

- 8.1. El Jefe del Área de Gestión Pedagógica y especialista de Educación Inicial de la UGEL que autorizan la comisión de servicio, velarán por el cumplimiento de las asignaciones pagadas por movilidad local.
- 8.2. La movilidad local es asignada de acuerdo a la transferencia presupuestaria y disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora.
- 8.3. Queda terminantemente prohibido desplazarse en comisión de servicio por movilidad local con montos distintos a los de la presente directiva.

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 9.1. Las profesoras coordinadoras deben dar estricto cumplimiento al plan de acompañamiento y monitoreo mensual de los programas no escolarizados de Educación Inicial, quedando prohibido la modificación del cronograma establecido, salvo autorización de la especialista del nivel.
- 9.2. El cronograma deberá concordar con el informe detallado de monitoreo, asesoramiento y acompañamiento pedagógico, caso contrario no se reconocerá el pago de movilidad local.

X. NORMAS COMPLEMENTARIAS

- 10.1. El incumplimiento a las normas establecidas en la presente directiva constituye falta de carácter disciplinario, sujeta a las sanciones administrativas correspondiente dentro del marco de la Ley N° 29944 y D.S. N° 004-2013-ED
- 10.2. La Oficina de Administración mediante los sistemas de tesorería y abastecimiento deberán cautelar el otorgamiento y aplicación del pago de movilidad local y la rendición de cuentas en estricto cumplimiento a las medidas de austeridad y racionalidad en el gasto público que se establece en la norma legal vigente.

“Año de la Universalización de la Salud”

10.3. El sistema de tesorería de la UGEL, en aplicación del control posterior podrá observar los documentos sustentatorios del gasto que no reúnan los requisitos exigidos de acuerdo a Ley, en cuyo caso la profesora coordinadora está obligada a subsanar las observaciones bajo responsabilidad, en el plazo máximo de 48 horas.

Hualmay, febrero del 2020

[Handwritten mark]



[Handwritten signature: Rocío Rodríguez]
Mg. ROCÍO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL-09-H

